

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

#### Corrección de errores a la Orden de 06-04-98 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se constituye la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza y se establecen sus normas de funcionamiento.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 19, de 24 de abril de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 3022, Disposiciones Adicionales.

Donde dice: "Primera.- En el plazo de tres meses, el Director General del Medio Ambiente Natural, nombrará los miembros de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza de Castilla-La Mancha, que se reunirá en su primera convocatoria en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden."

Debe decir: "Primera.- En el plazo de dos meses, El Director General del Medio Ambiente Natural, nombrará los miembros de la Comisión Regional de Homologación de Trofeos de Caza de Castilla-La Mancha, que se reunirá en su primera convocatoria en el plazo de tres meses, contados desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Toledo, 27 de abril de 1998

El Consejero de  
Agricultura y Medio Ambiente  
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

\*\*\*\*\*

### Consejería de Educación y Cultura

#### Decreto 28/1998, de 7 de abril, de Organización de la Biblioteca de Castilla-La Mancha.

La Comunidad Autónoma conserva

un rico patrimonio bibliográfico, legado de sucesivas generaciones que tuvieron confianza en el libro como instrumento de educación, cultura, información y ocio. Buena parte de esas colecciones está a disposición de los ciudadanos en general y de la comunidad científica en particular en las bibliotecas de la región. La creciente importancia de la información en nuestra sociedad hace preciso el desarrollo de un Sistema Bibliotecario Regional en el que tienen un papel decisivo la Biblioteca de Castilla-La Mancha, las Bibliotecas Públicas del Estado existentes en las cinco provincias de la Comunidad y las restantes bibliotecas públicas o de interés público que conforman la Red de Bibliotecas de Castilla-La Mancha.

La Biblioteca de Castilla-La Mancha, creada por la Ley 1/1989, de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha, es la biblioteca cabecera del Sistema Bibliotecario Regional. La estructuración, organización y funcionamiento de esta Biblioteca dotará a la Comunidad Autónoma de un centro de recursos bibliográficos e informativos y al mismo tiempo de un centro de actividad cultural relacionado con la creación literaria, la historia del libro y la reflexión científica en asuntos básicos para la cultura y la sociedad en nuestra Región.

La Biblioteca de Castilla-La Mancha constituye un centro de servicios técnicos y de elaboración y difusión de información bibliográfica para todas las bibliotecas del Sistema Bibliotecario Regional y el nexo de unión con el Sistema Español de Bibliotecas. El establecimiento de la Biblioteca Regional en el mismo edificio que la Biblioteca Pública del Estado constituye una garantía para la eficaz coordinación y cooperación entre el Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha y el Sistema Español de Bibliotecas, con absoluto respeto a las funciones y servicios establecidas en el real Decreto 582/1989, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado.

A esta situación se llega como consecuencia de la necesidad de racionalizar los recursos económicos, técnicos, humanos e informativos que garanticen la mejor prestación de servicios a la sociedad y faciliten el acceso de los ciudadanos a los fondos bibliográficos y de otro tipo de soporte conservados en bibliotecas públicas, que aconseja la mayor coordinación entre centros

bibliotecarios destinados a la misma comunidad y que se ha materializado con la firma de diversos convenios entre la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En 1990 se firmó un Acuerdo entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la organización de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, en el que se expresaba que "... manifestada la voluntad favorable del Ministerio de Defensa para que los Fondos Históricos de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, se instalen en la planta primera del edificio del Alcázar; el Ministerio de Cultura y el Gobierno de Castilla-La Mancha cooperarán de modo coordinado para hacer efectivo el proyecto que la futura instalación de la Biblioteca exija."

El 12 de mayo de 1994 se firmó otro Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, "sobre incorporación al edificio del Alcázar de Toledo de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo". Mediante este convenio se autorizó la incorporación que suponía el traslado integral de la totalidad de fondos y servicios de la Biblioteca Pública del Estado, "a fin de evitar los problemas y dificultades que se derivarían de la separación de los fondos de la aludida Biblioteca". El apartado tercero de las exposiciones justificativas del Convenio refleja con fidelidad la importancia de la decisión conjunta de trasladar la totalidad de la Biblioteca al Alcázar: "...el Alcázar no sólo realizará de este modo sus contenidos museológicos y culturales, mediante la incorporación de ciertos fondos de carácter histórico, sino que también enriquecerá los usos y valores culturales del inmueble, a través de la integración de una biblioteca de carácter general e incuestionable importancia".

Por ello, siendo conveniente no disgregar los fondos y servicios de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo y en desarrollo del Plan Estratégico de Cultura, la Consejería de Educación y Cultura considera necesaria la coordinación entre esta Biblioteca y la Biblioteca Regional, estableciendo un modelo de gestión integrada de ambos centros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha y pre-

via deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 1998,

**DISPONGO:**

**Art. 1º.- Objeto.**

La Biblioteca de Castilla-La Mancha es el órgano central bibliotecario y bibliográfico del Sistema de Bibliotecas de Castilla-La Mancha y el principal centro de información sobre esta Comunidad Autónoma y los autores de Castilla-La Mancha, al servicio de todos los ciudadanos y de las instituciones autonómicas.

Tiene su sede en la segunda planta del Alcázar de Toledo, ocupando la citada planta y el espacio correspondiente de los cuatro torreones de que consta el edificio.

Atendiendo a razones de optimización de recursos se procederá a la gestión integrada de la Biblioteca Regional y de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, en la nueva sede del Alcázar de Toledo, realizando ésta las funciones que corresponden a los centros de lectura pública de titularidad estatal, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del sistema Español de Bibliotecas.

**Art. 2º.- Estructura.**

La Biblioteca de Castilla-La Mancha se concibe como un centro de servicios bibliotecarios y socioculturales autonómicos, que, además, a través de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, facilitará los servicios bibliotecarios del Sistema Español de Bibliotecas.

Para el desarrollo de sus funciones se estructura en las áreas siguientes:

- a) Dirección.
- b) Mantenimiento de las Colecciones.
- c) Catálogos Colectivos y Bibliografía Regional.
- d) Servicios al Público.
- e) Biblioteca Pública del Estado.

**Artículo 3º.- Funciones.**

La Biblioteca de Castilla-La Mancha asumirá, además de las funciones establecidas en el art. 11 de la Ley de

Bibliotecas de Castilla-La Mancha, las relacionadas a continuación:

a) Reunir, conservar y difundir las obras literarias, musicales y cinematográficas creadas por autores de Castilla-La Mancha o vinculados a esta Comunidad Autónoma.

b) Elaborar las bibliografías retrospectiva y corriente de la Región.

c) Crear el Archivo de la Imagen y de la Palabra de Castilla-La Mancha, con la voz y la imagen de las personas más relevantes en los diversos ámbitos de la vida regional, o de los acontecimientos, paisajes, etc. más significativos y que merezcan ser conservados como fuente histórica para la investigación regional. Para ello la Biblioteca Regional, gestionará la firma de los convenios necesarios con las instituciones, entidades y medios de comunicación que originariamente hayan registrado esas intervenciones públicas o producido los programas y documentales que se considere de interés para la Región conservar en este centro bibliotecario.

d) Actuar como Centro de último recurso de Préstamo Interbibliotecario, para toda la Comunidad Autónoma, impulsando el desarrollo de este servicio en todas las bibliotecas integradas en el Sistema Bibliotecario Regional.

e) Establecer el marco adecuado para la firma de convenios de colaboración e intercambios con otros Sistemas Bibliotecarios nacionales e internacionales que dispongan de fondos de interés bibliográfico.

f) Potenciar la elaboración de un Plan de Conservación del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad Autónoma, asesorando y colaborando en la adopción de medidas encaminadas a ayudar a cualquier biblioteca integrante del Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha a preservar debidamente su patrimonio bibliográfico.

g) Adaptar las normas bibliográficas internacionales y en su caso elaborar las que han de regir la catalogación de todo el Sistema Bibliotecario Regional, supervisar, validar y unificar en un sólo listado el Catálogo de Autoridades.

h) Colaborar con Instituciones de la Comunidad de Castilla-La Mancha de carácter cultural, para que la Biblioteca actúe como un foro cultural de primer orden y un punto obligado para el

conocimiento de la Sociedad Castellano-Manchega.

Artículo 4º.- Colecciones.

La Biblioteca de Castilla-La Mancha albergará los fondos regionales procedentes del Depósito Legal junto con el fondo antiguo y moderno de la Biblioteca Pública del Estado en Toledo.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 7 de abril de 1998

JOSE BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura  
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

\*\*\*\*\*

**Resolución de 28-04-98 de la Secretaría General Técnica, por la que se modifica la de 01-04-97, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales y Jefes de Servicio.**

Por resolución de esta Secretaría General Técnica de 1 de abril de 1997 se delegaron determinadas competencias en los Delegados Provinciales y Jefes de Servicio.

La necesidad de dotar de mayor eficacia y agilidad a la gestión de determinados expedientes encomendados en materia de subvenciones aconseja introducir algunas modificaciones en el texto aprobado.

Por ello, conforme a lo previsto en el art. 30 de la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el art. 37 de la Ley 10/1997, de 17 de diciembre de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 1998, esta Secretaría General Técnica, previa aprobación del Consejero de Educación y Cultura, ha resuelto:

Se modifica, la resolución de 1 de abril